



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



BASES Y CONDICIONES GENERALES

INDICE

- Artículo 1°.- DISPOSICIONES GENERALES.
- Artículo 2°.- FORMALIDADES.
- Artículo 3°.- COTIZACION.
- Artículo 4°.- HONORARIOS PROFESIONALES.
- Artículo 5°.- INSCRIPCION EN EL I.V.A. Y C.U.I.T. ASIGNADO.
- Artículo 6°.- OFERTAS CONDICIONADAS.
- Artículo 7°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL EN SANTA ROSA.
- Artículo 8°.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.
- Artículo 9°.- MEDIANERAS.
- Artículo 10°.- DOCUMENTACION Y CAPACITACIÓN A CARGO DE LA CONTRATISTA.
- Artículo 11°.- DOCUMENTACION A MANTENER EN LA OBRA.
- Artículo 12°.- MARCHA DE LOS TRABAJOS Y ABASTECIMIENTOS.
- Artículo 13°.- OBRAS OCULTAS.
- Artículo 14°.- PRUEBAS Y ENSAYOS DE MATERIALES Y ELEMENTOS.
- Artículo 15°.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA OBRA.
- Artículo 16°.- SANCIONES.
- Artículo 17°.- INDEMNIZACIONES.
- Artículo 18°.- INICIO DEL PLAZO DE OBRA.
- Artículo 19°.- ALCANCE DE LOS PLAZOS DE OBRA.
- Artículo 20°.- PAGO DE INTERESES PUNITORIOS.
- Artículo 21°.- REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES.
- Artículo 22°.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.
- Artículo 23°.- CONOCIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- Artículo 24°.- INTERPRETACION DEL PRESENTE PLIEGO.
- Artículo 25°.- CONSULTAS.
- Artículo 26°.- CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y CARACTER DE LA OBRA.
- Artículo 27°.- PROPUESTAS.
- Artículo 28°.- ANÁLISIS DE PRECIOS.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Artículo 29°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 30°.- FORMA DE COTIZAR.

Artículo 31°.- PERSONAL Y SALARIO MINIMO.

Artículo 32°.- MOVILIDAD - OFICINA PARA LA INSPECCION.

Artículo 33°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Artículo 34°.- OBRADOR.

Artículo 35°.- EMPLEO DE MATERIALES.

Artículo 36°.- EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Artículo 37°.- REPRESENTANTE TECNICO.

Artículo 38°.- DOCUMENTACION PARA EJECUTAR OBRAS EN TERRENOS DE OTRAS
REPARTICIONES.

Artículo 39°.- TERRENOS Y SERVIDUMBRES.

Artículo 40°.- ACLARACIONES DE OFICIO.

Artículo 41°.- COMODIDAD PARA EL PUBLICO.

Artículo 42°.- OCUPACION DE TERRENOS.

Artículo 43°.- SEÑALAMIENTO Y PROTECCION EN EXCAVACIONES.

Artículo 44°.- OBRAS URGENTES.

Artículo 45°.- PLANOS DE DETALLE.

Artículo 46°.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, LIMPIEZA Y ARREGLO
FINAL DE LA OBRA.

Artículo 47°.- MATERIALES DE IMPORTACION.

Artículo 48°.- DE LA CERTIFICACION Y FACTURACION.

Artículo 49°.- RECEPCION PROVISORIA.

Artículo 50°.- PLANOS CONFORME A OBRA, FOLLETOS, MANUALES Y
FOTOGRAFIAS.

Artículo 51°.- PLAZO DE CONSERVACION.

Artículo 52°.- RECEPCION DEFINITIVA.

Artículo 53°.- MATERIAL A PROVEER POR LA A.P.E.

Artículo 54°.- ACOPIOS DE MATERIALES.

Artículo 55°.- PAGO DE LOS ACOPIOS.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Artículo 56°.- ESTUDIO DE LA ADJUDICACION.

Artículo 57°.- CARTELES DE OBRA.

Artículo 58°.- EMBALAJES.

Artículo 59°.- REGLAMENTACION SOBRE SERVIDUMBRE DE
ELECTRODUCTO.

Artículo 60°.- DESMONTE.

Artículo 61°.- EMPLEO DE EXPLOSIVOS.

Artículo 62°.- PRIORIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION.

Artículo 63°.- MOVIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Artículo 64°.- DEFINICIONES.

Artículo 65°.- AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.

Artículo 66°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 67°.- GASTOS IMPRODUCTIVOS.

Artículo 68°.- PAGO DE CERTIFICADOS. COMPENSACIÓN FINANCIERA. FONDO DE
REPARO

Artículo 69°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS-DECRETO N° 1.024/02 / LEY
PROVINCIAL N° 2.008 .

Artículo 70°.- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL E INSCRIPCIÓN EN I.E.R.I.C.

Artículo 71°.- SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 72°.- CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDA ALIMENTARIA.-

ANEXOS DE LAS B.C.G.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DISPOSICIONES GENERALES:

El presente Pliego establece conjuntamente con la Ley de Obras Públicas nº 38 y su Decreto Reglamentario Nº 1159/55 las condiciones generales que regirán para la licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y pago de las obras a realizar por terceros por cuenta y orden de la Administración Provincial de Energía de la Provincia de La Pampa (A.P.E.).-

Artículo 2º.- FORMALIDADES:

Toda documentación relativa al objeto y alcance del presente pliego, será redactada en idioma Castellano, con excepción de folletos, catálogos o inscripciones en planos constructivos, impresos, los que podrán también estar en Inglés, Francés, Italiano o Alemán; pero acompañado de sus respectivas traducciones al Castellano.

En la expresión de medidas se utilizarán unidades del Sistema Métrico Decimal y/o prácticas C.G.S. y sus derivados, con las únicas excepciones antes citadas, en las que se admitirá consignar unidades del país de origen de los elementos cotizados.

Todos los términos y plazos establecidos serán computados en días calendarios.

Artículo 3º.- COTIZACION:

La oferta especificará el precio por ítem del Presupuesto Oficial, según el sistema adoptado en el Pliego Particular de Condiciones, a saber:

- a) Sistema por Unidad de medidas: Se cotizará tomando en cuenta las mismas unidades y cantidades establecidas en el Presupuesto Oficial, con indicación de los precios unitarios, importes de cada ítem y total general de la propuesta.
- b) Sistema por Ajuste Alzado: (Precio Global) Se cotizará el precio total de cada ítem y el total general de la propuesta con indicación por ítem, de los porcentajes de aumento o disminución obtenido de relacionar los precios cotizados con los correspondientes al Presupuesto Oficial.
Las cotizaciones deberán contemplar la totalidad de las prestaciones y provisiones necesarias para que la obra sea completa y adecuada a su objetivo.
El Presupuesto Oficial sólo servirá al proponente como orientación sobre la naturaleza y características previstas de los elementos e instalaciones a proveer y trabajos a realizar. En consecuencia, la A.P.E. no admitirá reclamaciones en ninguna instancia, fundadas en las estimaciones que dieron origen al Presupuesto Oficial.
- c) Por combinación de los sistemas de unidad de medida y ajuste alzado: Se cotizará siguiendo los lineamientos expresados en los dos párrafos anteriores, según sea el sistema adoptado para la contratación de cada ítem.

d) Por sistema de excepción Cuando por las características particulares de la obra, la A.P.E. Adoptare un sistema diferente a los mencionados anteriormente, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicará la forma de cotizar y el procedimiento a seguir.

Los precios consignados por el proponente serán tomados como "Precio de Aplicación" y se entenderán referidos a cantidad neta de obra concluida de acuerdo a su fin, en un todo conforme con los planos, pliegos y condiciones del proyecto.

Se considerarán incluidos en los precios todos los gastos inherentes a la obra por materiales, jornales, seguros, herramientas, maquinarias, andamios, bombeos, desagotamientos, transportes, rellenos, conexiones internas y externas, desperdicios o cualquier otro



PROVINCIA DE LA PAMPA
 Secretaría de Energía y Minería
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



gasto que fuese necesario efectuar para que cada clase de trabajo sea realizado de acuerdo a las reglas del arte de construir y su conclusión satisfaga las necesidades del proyecto.

El proponente podrá modificar en su propuesta la cantidad de ítem consignados en el Presupuesto Oficial cuando se haya adoptado el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; pero en ningún caso le es admitido variar su denominación.

Las cotizaciones deberán hacerse en moneda nacional para los productos de origen nacional o extranjeros ya introducidos al país y en moneda extranjera para aquellos a importar.

En los ítems en que se incluyen bienes a importar se discriminará la cotización indicando el valor de las provisiones y prestaciones en moneda nacional que corresponda y a continuación, separadamente, la cantidad, descripción y precio de los elementos a importar y la unidad de moneda respectiva.

El Contratista correrá con los gastos derivados de la importación al país de los materiales de origen extranjero, de su provisión hasta su efectiva y real puesta en Obra. Por lo tanto, los gastos correspondientes a trámites de apertura de Carta de Crédito, Fletes, Seguros Marítimos, estibajes, movimiento del puerto, despacho a plazo, transporte, recargos de importación, gastos aduaneros, etc., son a exclusivo cargo de su gestión.

La A.P.E., cuando lo juzgue necesario, podrá cooperar con la firma adjudicataria, a su solicitud, en los trámites de importación para introducir al país materiales destinados a la obra. Su intervención no obligará a la A.P.E. por el resultado de su gestión.

No podrán alterarse por situaciones derivadas de intervención de A.P.E. en estos trámites, las condiciones de los plazos y multas.

Si como consecuencia de la intervención de la A.P.E. se obtuviere la eximición de uno o más gravámenes comprendidos en el precio del material de importación se procederá a la correspondiente reducción de costos.

A los efectos de la discriminación de las partes que componen el "Precio de Aplicación" de cada ítem, se establece la siguiente subdivisión:

1.1. Mano de Obra: El valor que resulta de aplicar el porcentaje respectivo, indicado en planillas anexas, sobre el precio de aplicación de cada ítem, comprendiéndose en el mismo las cargas sociales correspondientes.

1.2. Materiales: El valor que resulta de aplicar el porcentaje respectivo, indicado en planillas anexas, sobre el precio de aplicación de cada ítem.

1.3. Amortización de equipos: Se determinará por diferencia entre el precio de aplicación por ítem y la suma de los valores correspondientes a Mano de obra, Materiales, Beneficios, gastos generales o indirectos y otros. Comprende la amortización de los equipos y sus reparaciones y repuestos.

1.4. Beneficios, gastos generales o indirectos y otros: Equivalente al 20 % del precio total del contrato, considerándose que incluye los beneficios o utilidades, los gastos generales o indirectos, los costos financieros o cualquier otro concepto que integre el costo de la producción.

Artículo 4º.- HONORARIOS PROFESIONALES:

El o los profesionales intervinientes en la elaboración de toda la documentación técnica requerida por esta Administración deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 1253/83.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Artículo 5°.- INSCRIPCION EN EL IVA. Y C.U.I.T. ASIGNADO:

En todas las ofertas que se presenten, los oferentes deberán indicar el número de C.U.I.T. que tiene asignado por la A.F.I.P. y certificación de la misma que se halla inscripto en el I.V.A.-

Artículo 6°.- OFERTAS CONDICIONADAS:

En el estudio de las propuestas se rechazarán aquellas que contengan condiciones que las hicieren razonablemente desestimables, con prescindencia del precio.

Artículo 7°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL EN SANTA ROSA:

Todas las Empresas deberán constituir un domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, donde al mismo se le enviarán todas las comunicaciones, posteriores a acto de Apertura.

Artículo 8°.- PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista solo empleará operarios y empleados competentes en su respectiva especialidad y en número suficiente para que la ejecución de la obra sea regular y se desarrolle en la medida necesaria para exacto cumplimiento del diagrama de ejecución de los trabajos aprobados.

La cantidad de personal especializado que trabajará en obra no podrá ser inferior en cada categoría al fijado en la lista correspondiente presentada con la oferta.

Aun cuando la disciplina del personal en el trabajo corresponde al contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todos aquellos que por su incapacidad, actuación de mala fe, insubordinación, inconducta o cualquier otra falta injustificada, perjudique la buena marcha de los trabajos, siendo a cargo del contratista toda consecuencia que resulte de dicho retiro.

Ningún obrero retirado de la obra, a pedido de la Inspección podrá reingresar a ella sin el previo consentimiento por escrito de la misma.

Artículo 9°.- MEDIANERAS:

Cuando las obras contratadas afectaren paredes medianeras que sean necesarios reconstruir, estarán a cargo del Contratista la demolición de las mismas y la ejecución de los apuntalamientos y tabiques provisorios necesarios, debiendo dejar las propiedades vecinas afectadas por las demoliciones en las mismas condiciones en que lo estaban.

Los materiales provenientes de esas demoliciones deberán ser entregados a la A.P.E. en los lugares que estableciere el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estando a cargo del contratista su retiro de obra, el transporte, descarga y acondicionamiento correspondiente.

Estarán a cargo del Contratista todos los trabajos y aprovisionamientos para submuraciones, apuntalamientos o refuerzos que haya que realizar en paredes medianeras, provisorias o definitivas, para posibilitar la ejecución de la obra contratada, corriendo por su cuenta todos los trabajos, arreglos o indemnizaciones que se originaren en propiedades linderas, por la alteración de las paredes medianeras.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Artículo 10°.- DOCUMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN A CARGO DE LA CONTRATISTA

10°.1.- DOCUMENTACIÓN

• **PLAN DE TRABAJOS, ACOPIOS E INVERSIONES DEFINITIVO**

La Contratista está obligada a presentar dentro del plazo de quince (15) días desde de la firma del Contrato el PLAN DE TRABAJOS, ACOPIOS E INVERSIONES DEFINITIVO, según el siguiente detalle:

- a) *Plan de Trabajos (Adecuado) o Plan de Avance de Obra (Adecuado)*: será presentado por cuadruplicado y deberá figurar para cada ítem de la Obra por semana de trabajo, en forma detallada analíticamente, el porcentaje y el monto de ejecución, previsto.
- b) *Plan de acopio de Materiales*: Estará en concordancia con el “Plan de Trabajos” (inciso a) y deberá destacarse, mes por mes, las cantidades a incorporar a acopio, de cada material con sus respectivos importes.
- c) *Curva de Inversiones*: de acuerdo y conjuntamente con el Plan de Trabajos, y Acopio de Materiales (incisos a y b), la Contratista presentará otro Plan donde figure la “Curva de Inversiones” de toda la Obra, con los montos parciales, de cada uno de los ítems, semana por semana.

El Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones, una vez aprobados por la A.P.E., serán los que regulen la ejecución de los trabajos y en caso de que la marcha real de los mismos sea de un ritmo inferior al previsto, o no satisfaga las demás condiciones especificadas, se considerará que la Contratista deja de satisfacer las respectivas estipulaciones contractuales, entrando simultáneamente en las puniciones o multas por mora.

• **PROYECTO EJECUTIVO**

Dentro del término máximo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Acta de Reconocimiento del terreno, o inicio del primer replanteo, La Contratista deberá entregar a la A.P.E. la totalidad de **“la documentación”** que incluye el proyecto ejecutivo. La documentación será entregada mediante nota de pedido a la GERENCIA TÉCNICA.

La A.P.E. a través de su Gerencia Técnica dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días corridos para la revisión y en caso de no existir observaciones, para la aprobación de **“la documentación”**.

En caso de existir correcciones u observaciones formuladas por orden se servicio, se prorrogará el plazo que dispone la A.P.E. para la revisión y aprobación de **“la documentación”** corregida, por un plazo de diez (10) días corridos, a partir de la nueva presentación. La Contratista por este motivo no podrá solicitar ampliación de los plazos de obra.

Si transcurrido el plazo máximo previsto para la revisión original o las prórrogas previstas por correcciones u observaciones, no existiera comunicación a La Contratista, se entenderá que toda **“la documentación”** queda aprobada automáticamente.

La aprobación otorgada por la A.P.E. del proyecto ejecutivo, no libera a La Contratista de la responsabilidad profesional del mismo y de ser detectado algún error posterior a su aprobación, deberá subsanarlo sin derecho a ningún tipo de reclamo económico o de plazo de obra.

No se efectuarán certificaciones parciales ni revisiones parciales. Cuando por la extensión de la obra o por la complejidad de la misma la A.P.E. lo considere necesario, podrán hacerse aprobaciones parciales del proyecto ejecutivo a los efectos de dar comienzo con los trabajos de ejecución de la obra.



PROVINCIA DE LA PAMPA
 Secretaría de Energía y Minería
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Toda “**la documentación**” será presentada en tres (3) copias, encarpetadas individualmente, rotuladas y con la inclusión de un índice del contenido. Además, un original y una copia del proyecto ejecutivo se entregará en soporte de CD ó DVD con los planos dibujados en AUTOCAD 2006, o versión compatible.

De “**todos los equipos**” (Interruptores, seccionadores, medidores, protecciones, etc.) a proveer, La Contratista entregará los manuales de uso y mantenimiento en castellano así como el “**software**” de uso y programación para aquellos equipos que por su tecnología utilicen este tipo de herramienta.

TODA “**LA DOCUMENTACION**” DEBERA PRESENTARSE VISADA POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA.

Enunciativamente, “**la documentación**” que comprende al proyecto ejecutivo estará integrada por:

- a) **Memoria descriptiva y cálculo:** Con el desarrollo de cálculos, definición de trabajos topográficos, ubicación y disposición de instalaciones y de los distintos componentes de éstas; descripción amplia de sistemas, tipos constructivos y tipos de trabajos adoptados y toda otra descripción o definición exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) **Planos generales y de detalles:** A los que se ajustará la obra, debidamente acotados y confeccionados de acuerdo a las normas y requerimientos establecidos en las especificaciones Técnicas Generales y/o Particulares.

Para líneas:

-Ubicación geográfica de la línea.

-Planialtimetría completa detallada, con ubicación e individualización de accidentes topográficos y de los elementos principales constitutivos de la canalización.

-Planos generales y de detalles de los tipos constructivos que corresponda; estructuras, fundaciones, cruces, etc.

-Planos de detalles de materiales y elementos, grapas, abrazaderas, cajas de empalme y terminales, conectores, etc.

-Esquemas determinativos de la zona de protección de hilo de guardia y pararrayos.

-Planos generales y de detalle de los sistemas de puesta a tierra.

-Planos de obras civiles.

Para estaciones de transformación, además de lo que correspondan a los establecidos para líneas, los siguientes:

-Esquemas unifilares completos, indicando el conexionado principal, mandos, protecciones, mediciones, señalización, etc., con especificación de marcas y características eléctricas principales de cada elemento.

-Esquemas eléctricos funcionales de los circuitos alimentados con corriente auxiliar, mandos, protecciones, señalización, etc.

-Esquemas de cableado con indicación e individualización de cables de potencia, medición, protección, mando y señalización, etc.

-Esquemas eléctricos polifilares completos.

-Planos constructivos de montaje y esquema de conexionado de celdas, tableros y baterías de acumuladores.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



- Planos de disposición general de las instalaciones electromecánicas, acotados, con vistas y cortes.
- Planos generales y de detalle del conexionado de puesta a tierra.
- Planos generales y de detalle del sistema anti-incendio.
- Planos generales y de detalle de los sistemas de iluminación principal y auxiliar.
- Planos de obras civiles.

Para centrales de generación, además de los que correspondan a los establecidos para estaciones de transformación, los siguientes:

- Esquemas completos de cañerías con individualización de los distintos circuitos: agua fría, agua caliente de baja, media y alta presión; combustibles, lubricantes, aire, vapor de media y alta presión, etc.
- Planos de montaje de grupos generadores y equipos auxiliares.
- Planos generales y de detalle de calderas.
- Planos de montaje de los sistemas de cañerías.
- Planos generales y de detalle de equipos de levantamiento y traslado.
- Planos de disposición interna de talleres, laboratorios, etc., anexos a la instalación principal.

Para obras civiles:

- Planos generales y de detalles constructivos de fundaciones, estructuras, bases, canales, calles, caminos, cierres periféricos, tanques, pilotes, cisternas, torres de refrigeración, tomas de agua, etc.
- Planos generales de obras de arquitectura con planta, elevaciones, cortes, fachadas, etc.
- Planos de detalles de instalaciones, carpintería, electricidad, sanitarios, etc.-
- Planos de movimiento de tierra.-

c) Planilla discriminativa de elementos componentes y precios de cada ítem:

Especificará por ítem de la propuesta los materiales y elementos que integran cada ítem global o su unidad de medida, según sea el sistema de contratación adoptado, con la expresión de las unidades y cantidades (incluyendo desperdicios). Se discriminarán los porcentajes que correspondan por Mano de Obra, Transporte, Materiales, Gastos Indirectos y Generales de Administración y Beneficios.

En los casos en que la propuesta hubiera previsto elementos de importación, los porcentajes antes aludidos se determinarán tomando para éstos el tipo de cambio.

d) Cómputo métrico de materiales:

Consignará todos los materiales y elementos a instalar en la obra, discriminados por orden alfabético, con indicación de unidades y cantidades.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



10°.2.- CAPACITACIÓN

Será a cuenta y cargo de La Contratista la capacitación, que incluirá cursos instructivos y demostrativos sobre **“todos los equipos”** (Interruptores, seccionadores, medidores, protecciones, etc.) para el personal que designe la A.P.E.-

Estos cursos serán dictados en la “República Argentina” y toda vez que por su desarrollo no implique ningún equipamiento especial, se dictarán en dependencias de la A.P.E. en la Ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa.

Los mismos se desarrollarán durante el transcurso de ejecución de la obra y en todos los casos previo a la puesta en marcha de cada uno de los equipos.

Los gastos de estadía y traslado del personal designado por la A.P.E, correrán por cuenta y cargo de la A.P.E.; los gastos de estadía y traslado del personal designado por La Contratista, correrán por cuenta y cargo de La Contratista.

La comunicación de cada uno de los cursos se realizará mediante “Nota de Pedido” a la Gerencia Técnica con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles.

Artículo 11°.- DOCUMENTACION A MANTENER EN LA OBRA:

El contratista está obligado a mantener en la obra una copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los fines de facilitar la actuación de la Inspección y del Representante Técnico.

Libro de registros: El Contratista deberá proveer a la Inspección cuatro libros para el registro de las actuaciones y comunicaciones, con folios de una hoja fija y dos de margen perforado como mínimo, según las exigencias de la Inspección, y que se destinarán a:

a) Libro de Actas: En el que se asentarán las actas que se labren por los siguientes motivos: iniciación de replanteos, iniciación de los trabajos; desarrollo de la obra, convenios especiales que se concierten entre la A.P.E. y el Contratista; cumplimiento de las exigencias del contrato; resultados de pruebas y ensayos; mediciones de la obra y cantidades de materiales acopiados para su certificación, recepciones provisorias y definitivas, supresiones, ampliaciones o modificaciones de la obra y todo otro acto relativo a la ejecución de la obra.

Dichas actas serán suscriptas por la Inspección y por el contratista o su representante técnico.

b) Libro de órdenes de servicio: En el que se registrarán las comunicaciones de la Inspección al Contratista, fechándolas y numerándolas por orden cronológico.

c) Libro de pedidos y reclamaciones: Para asentar los pedidos y las comunicaciones del contratista a la Inspección.

Estos libros serán sellados y rubricados en todas sus hojas por la A.P.E., permaneciendo en obra, en poder de la Inspección. De todos los registros efectuados en dichos libros, el original quedará adherido a ellos, el duplicado se entregará a La Contratista, el triplicado se agregará al Expediente respectivo y el cuadruplicado se anexará a la carpeta de la obra.

d) Libros de partes diarios: Para asentar las tareas desarrolladas en obra diariamente. La Contratista imprimirá los cuadernos por triplicado de acuerdo a modelo entregado por la Inspección de Obra.

Estos libros serán registrados y rubricados en todas sus fojas por la A.P.E. permaneciendo en obra en poder de la inspección. De los registros el original quedará adherido a los libros, el duplicado se entregará a la Contratista y el triplicado se anexará al Expediente respectivo.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Artículo 12°. MARCHA DE LOS TRABAJOS Y ABASTECIMIENTOS:

La Contratista realizará simultáneamente todas las tareas compatibles, debiendo cumplimentar el diagrama de ejecución de los trabajos.

Si una vez iniciada la obra, la Contratista no la prosiguiese con la celeridad necesaria, la Inspección podrá ordenarle su intensificación. En caso de que así no lo hiciere, se constituirá en mora por el solo vencimiento de cualquiera de los plazos de ejecución de los trabajos parciales previstos en el diagrama aludido, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente Pliego.

La Contratista deberá mantener en la obra la cantidad necesaria de materiales para la buena marcha de la misma. En ningún caso se justificará la suspensión o retardo de los trabajos, motivados por demoras en su abastecimiento, imputables al mismo.

Deberá usar métodos y enseres de trabajo que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro de los plazos establecidos. En igual forma la cantidad de personal especializado y obrero será suficiente para su correcto desarrollo.

La Inspección controlará la utilización en la obra de los equipos y herramientas y el empleo de personal especializado que la Contratista especificó en su propuesta, pudiendo exigirle el incremento o modificación de dichos planteles en el caso de que, a su juicio, fuesen insuficientes o inapropiados.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que lo estipulado, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados a la Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en el Contrato.

Artículo 13°.- OBRAS OCULTAS:

La Contratista recabará con la antelación suficiente la aprobación de las obras que debieren quedar ocultas, a fin de que la Inspección pueda realizar las pruebas y ensayos de calidad y las certificaciones correspondientes.

Si las obras ocultas formaren parte de un conjunto mayor, la aprobación de las mismas no significará recepcionarlas provisionalmente, quedando a criterio de la Inspección la determinación de los conjuntos de obra que conformen una Recepción Provisoria Parcial.

Aprobadas las obras referidas se labrará un Acta acompañándola de los detalles y croquis que se consideren necesarios para la correcta interpretación de la misma, como asimismo de los cómputos requeridos para la certificación.

Cuando la Contratista continúe los trabajos sin la previa autorización de la Inspección, ésta podrá ordenar el descubrimiento y cubrimiento posterior de las obras ocultas por cuenta y cargo de la Contratista.

Artículo 14°.- PRUEBAS Y ENSAYOS DE MATERIALES Y ELEMENTOS:

Todos los materiales y elementos a incorporar a la obra deberán ser aprobados por la **A.P.E.**, previa realización de las pruebas y ensayos que correspondieren.

A tal efecto la **A.P.E.** a través de su **GERENCIA TECNICA** designará "**La Inspección**" que afectará a estas tareas y programará con La Contratista la fecha y lugares en que debieren efectuarse, de manera de evitar demoras en los abastecimientos.

Los laboratorios donde se realicen las pruebas y ensayos podrán pertenecer a los establecimientos de fabricación o ser ajenos a ellos, pero en todos los casos deberán disponer de suficiente capacidad y competencia y contar con los elementos y personal técnico necesario para llevar a buen término su cometido. La Inspección, en caso de discrepancia con los resultados obtenidos, podrá rechazar los ensayos realizados, debiendo el Contratista repetirlos en el mismo laboratorio u otro, de acuerdo a lo que disponga aquella.

Todos los ensayos y pruebas serán efectuados con la presencia de La Inspección. A tal efecto la Contratista deberá coordinar los ensayos avisando a la GERENCIA



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



TECNICA mediante Nota de Pedido con la debida anticipación; si así no lo hiciera la A.P.E. podrá solicitar un nuevo ensayo. En caso de inasistencia de la Inspección previamente notificada, el Contratista podrá realizarlos por sí con la obligación de presentar de inmediato los pertinentes protocolos debidamente autenticados por el laboratorio encargado de los mismos a fin de que la Inspección pueda formular las observaciones que a su juicio correspondieren o dar su conformidad. En el caso de pruebas o ensayos especiales previstos en los pliegos de especificaciones, se deberán presentar para su aprobación los protocolos de ensayos de elemento tipo o bien su copia autorizada.

La aprobación de los protocolos presentados y de los materiales y elementos probados y ensayados, autorizará al Contratista a la instalación de éstos en la Obra; pero en ningún caso se verá eximido de la responsabilidad por el correcto funcionamiento de los mismos.

Todos los gastos que demanden las pruebas y ensayos necesarios para la aprobación de los materiales y elementos, serán a cargo del Contratista. Igualmente correrán por cuenta del Contratista aquellos gastos que se originen como consecuencia del rechazo de algún ensayo y/o cuando se realicen acopios de materiales aprobados.

Los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección correrán por cuenta y cargo de la A.P.E. Cuando por causas no imputables a la A.P.E. se deba repetir un ensayo o acopio (o viaje infructuoso por ensayo y/o acopio fallido), los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección correrán por cuenta de La Contratista.

Artículo 15°.-ACONDICIONAMIENTO DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA OBRA:

Estará a cargo de la Contratista el reacondicionamiento de los terrenos afectados por la obra, de manera que su terminación quede en las mismas condiciones en que se encontraba, a cuyo efecto, levantará las instalaciones provisorias, los escombros y materiales de deshecho.

Artículo 16°.-SANCIONES:

I- Cuando sin causa justificada exista demora en el cumplimiento de los plazos estipulados, las sanciones a aplicar serán multas y retenciones.

En todos los casos, la constitución en mora es automática por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación previa.

El Comitente dejará constancia de las multas aplicadas al Contratista en el Registro Permanente de Licitadores, junto con todos los antecedentes respectivos de cada Empresa, para su consideración en la oportunidad de tener que decidir respecto a futuras contrataciones.

Por Monto del Contrato Actualizado se entenderá el monto total del mismo a la fecha de aplicación de la sanción, incluidos los adicionales y/o deductivos de obra aprobados hasta entonces, y los pagos provisorios que, en concepto de anticipos de re-determinación de precios, se hubieren efectivizado hasta ese momento.

II- El Poder Ejecutivo delega en el ADMINISTRADOR la facultad para la aplicación de **SANCIONES**, de acuerdo al siguiente detalle:

a)-Por Mora en la Firma del Acta de Inicio

Cuando no se iniciaren los trabajos dentro del plazo establecido se aplicará una multa por cada día de demora en el inicio de las obras.

La multa se calculará aplicando la fórmula: **M=0,001.Mc.Xd.**

Donde **0,001**= Coeficiente, **Mc**= Monto del Contrato Actualizado y **Xd**= Demora (en días) medido entre la fecha en que se debió dar inicio a los trabajos y la fecha en que efectivamente ésta se realizó.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



b)-Por Mora en la Ejecución de los Trabajos

Cuando el ritmo de ejecución de la obra sea inferior al previsto en el Plan de Trabajos aprobado, se aplicará una retención en el certificado correspondiente al mes de incumplimiento, la cual se determinará comparando el avance físico acumulado previsto para ese mes, el que tendrá una tolerancia del 5%, con el avance físico acumulado ejecutado.

La retención se calculará aplicando la siguiente fórmula: $Rt=Mc.C$

Donde Rt = Monto de la retención a aplicar en el certificado que está siendo elaborado, Mc = Monto del Contrato Actualizado, C = Coeficiente de retención dado por la siguiente fórmula: $C= [(AFP,0,95)-AFE]/1000$

Donde AFP = Porcentaje Físico Acumulado Previsto para el mes n de acuerdo al Plan de Trabajos aprobado, AFE = Porcentaje Físico Acumulado Ejecutado en el mes n .

Al valor resultante de la retención calculada se le restará el monto de la retención acumulada al mes anterior, aplicada por este concepto (si las hubiere).

Esta sanción se aplicará mensualmente y será reintegrada, sin actualización ni interés alguno; en cada certificado si se recupera el ritmo de ejecución de la obra tendiendo a alcanzar el cumplimiento mínimo exigido, o en el último certificado si el Contratista cumple con el plazo de terminación de la obra, contemplando las ampliaciones de plazo si las hubiera.

En caso que el Contratista no cumpla con el plazo total para la construcción de la obra, que incluye las ampliaciones de plazo que se hubieren otorgado, las retenciones efectuadas quedarán efectivas como parte de la multa por incumplimiento del plazo de terminación de los trabajos.

c)-Por Mora en la Terminación de los Trabajos

Cuando no se terminaren los trabajos dentro del plazo contractual se aplicará una multa por cada día de demora en la terminación de los mismos.

La multa se calculará aplicando la fórmula: $M=0,001.Mc.Xd$.

Donde $0,001$ = Coeficiente, Mc = Monto del Contrato Actualizado y Xd = Atraso (en días) medido entre la fecha en que debió finalizar la obra y la fecha en que efectivamente ésta terminó .

En caso que se hubieren aplicado retenciones por incumplimientos durante la ejecución de la obra éstas deberán restarse del monto resultante de la multa final.

III- Los importes de las multas o retenciones serán descontados de los certificados correspondientes a la obra a la cual se le aplican, así como de cualquier otra acreencia que el Contratista tenga con el Comitente.

En caso que el monto de las certificaciones libradas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas o retenciones devengadas, el Contratista deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte sin perjuicio de lo cual la Repartición podrá afectar la Garantía de Fondo de Reparos y de Contrato hasta tanto se cancele la multa.”

IV- La Subcontratación sin autorización del Comitente, la ausencia del Representante Técnico en obra, la negativa a la recepción de Ordenes de Servicio o el incumplimiento de Ordenes de Servicio, recibirán las sanciones previstas en los art. 43, art. 48, art. 49 y art. 52, respectivamente de la Ley N° 38, General de Obras Públicas.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Artículo 17°.- INDEMNIZACIONES:

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere el Artículo 111 de la Ley de Obras Públicas, el Contratista deberá realizar las reclamaciones correspondientes, dentro de los cinco (5) días de ocurrida mediante telegrama colacionado dirigido a la repartición y asentada en el Libro de Pedidos y Reclamaciones de las obras.

Artículo 18°.- INICIO DEL PLAZO DE OBRA:

El plazo de ejecución de obra comenzará a regir a partir de la firma, por la Contratista, del acta de inicio.

Artículo 19°.- ALCANCE DE LOS PLAZOS DE OBRA:

La A.P.E. comunicará a la Contratista, con una anticipación mínima de diez (10) días corridos, la fecha de acta de inicio que deberá realizarse dentro del plazo de 30 treinta días corridos computados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo expresa disposición en contrario del pliego de Bases y Condiciones Particulares de la obra.

En la fecha indicada el Inspector iniciará el replanteo con la asistencia de la Contratista o de su representante autorizado, estableciendo señales o puntos fijos de referencia, que el contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

Si en el terreno ya estuviesen colocadas las señales necesarias para la ubicación de las obras, el replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega de esos testigos a la contratista.

Los puntos fijos de referencia determinarán los ejes longitudinales de la obra, progresivas y niveles. En base a dichos puntos fijos, la Contratista complementará, a medida que el estado de las obras lo exijan, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la Inspección introduzca durante el curso de las obras.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasione el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles que la A.P.E. Considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva de la contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega a la Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando causas especiales impiden materialmente el replanteo de alguna parte de las obras, sin que ello sea obstáculo para iniciar los trabajos y proseguirlos según un plan proporcionado por la naturaleza o importancia de las mismas y el plazo contractual, la Contratista está obligada a aceptar el replanteo parcial sin que ello le dé derecho a la ampliación del plazo estipulado.

Si la contratista firmara el Acta de Replanteo con reservas, todo reclamo relacionado con las mismas deberá ser presentado circunstancialmente dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma de dicha acta; vencido dicho plazo la contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

A efectos de definir los alcances de los plazos y los puntos singulares de desarrollo de la obra, se define lo siguiente:

a) Reconocimiento del terreno: Se entenderá por reconocimiento del terreno a las operaciones que se harán con o sin ayuda de instrumentos de medidas, mediante la cual se puede ubicar el terreno destinado a la obra.

El Acta de Reconocimiento del terreno tendrá asimismo, alcance de entrega de terrenos y por tanto a partir de ese momento será por cuenta la Contratista el mantenimiento del mismo.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



b) Inicio del Primer Replanteo: Se entenderá como inicio de replanteo las operaciones de Ingeniería que tiendan a ubicar en el terreno los puntos característicos de la Obra ya sean estos civiles, eléctricas o electromecánicas. Asimismo, se entenderá como posible de realizar el replanteo cuando en el terreno se puedan fijar las estacas de los puntos característicos ya sean líneas de cimiento, ejes de máquinas, punto para fijar los postes de una línea eléctrica, etc.-

Artículo 20°.- PAGO DE INTERESES PUNTORIOS:

Se deberá hacer la reserva expresa en cuanto al derecho de percibir intereses por la demora en el pago de certificados, en el momento del cobro de la liquidación del certificado final de ajuste de obra.

Artículo 21°.- REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES:

El Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas se registrará por los Decretos N° 2546/93, 1035/5 y 1669/04.-

Artículo 22°.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

Según Decreto N° 2546/93 a los inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas se les asignará anualmente una capacidad técnica de contratación individual por especialidad y una capacidad de ejecución anual.

1) Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad.

Esta capacidad es el mayor monto contractual por especialidad que la Empresa puede contratar. Se determinará en base a las obras ejecutadas o en ejecución en las especialidades respectivas en un período de cinco (5) años anteriores a la fecha de inscripción o de actualización y al equipo y herramientas propiedad de la Empresa tomado a valor de realización, afectado por los coeficientes que las normas internas establezcan, dependientes de la fluctuación de costos, comitentes de las obras declaradas y relación del Representante Técnico con la Empresa. A su vez se afecta por el coeficiente conceptual de la Empresa que tendrá en cuenta la conducta en relación a las disposiciones contractuales y los resultados técnicos obtenidos.

2) Capacidad de Ejecución Anual por Especialidad.

La capacidad de ejecución anual por especialidad es el mayor monto anual de obras en la especialidad que una Empresa está autorizada a contratar en ese período. Será la suma de los valores ponderados de la Capacidad Económica y la Capacidad de Producción afectada por el coeficiente conceptual de la Empresa.

La Capacidad Económica se determinará afectando por coeficientes mayores que la unidad, en función de la especialidad, la diferencia entre los valores ponderados de los rubros del activo y del pasivo (Capital Real Específico).

Los rubros del activo y pasivo se ponderarán con coeficientes menores que la unidad.

Cuando el Capital Real Específico sea cero o negativo no se habilitará a la Empresa.

La Capacidad de producción de cada especialidad se determinará en función del mayor monto de obra ejecutada en un período de doce (12) meses corridos dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de presentación, actualizado por el coeficiente de fluctuaciones de precios, afectado por un factor que surgirá de los índices de



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



solvencia y liquidez obtenidos en el análisis económico financiero del estado contable del último ejercicio, la antigüedad de la Empresa en el País como Empresa Constructora y el coeficiente a obtener de la relación entre el valor de realización del equipo y capital real específico.

Los coeficientes y porcentajes que ponderan las variables citadas serán determinadas por la Comisión de Clasificación en las Normas Internas.

3) Capacidad de Contratación Anual por Especialidad.

Surgirá de la diferencia entre la capacidad de ejecución anual y el monto anual de obra comprometida, según la metodología que la Comisión de Clasificación en las Normas Internas establezcan.

Se denominan Obras Comprometidas a las obras contratadas o en ejecución por la Empresa en el momento de emisión del Certificado.

El monto anual de obra comprometida se calcula dividiendo el monto de contrato por el plazo de ejecución de la obra en meses y multiplicado por doce (12) y se le aplica un coeficiente fijado por la Comisión de Clasificación en sus Normas Internas que estará dado en función del plazo de obra transcurrido y el monto de obra certificado, afectado por el factor de fluctuación de costos.

Artículo 23°.- CONOCIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES:

La A.P.E. considerará que el solo hecho de presentar la propuesta, será una demostración manifiesta de que la Empresa conoce perfectamente la Ley General de Obras Públicas Nº 38, su reglamentación y otra disposición concordante, como así también las Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Generales, Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares.

Artículo 24°.- INTERPRETACION DEL PRESENTE PLIEGO:

Este Pliego debe interpretarse como base de orientación sobre la naturaleza de los elementos e instalaciones a prever, debiendo proyectarse y con los suministros necesarios, montar y poner en funcionamiento la instalación completa para que funcione en explotación comercial.

El proponente podrá ofrecer modificaciones dentro de las condiciones del presente pliego, si por el tipo de elementos suministrados lo estimare conveniente o necesario.

Artículo 25°.- CONSULTAS:

Las consultas y aclaraciones se realizarán exclusivamente en la sede de la Administración Provincial de Energía, sita en Falucho 585 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).

El plazo para formular consultas y medidas de datos quedará cerrado diez (10) días antes de la apertura la licitación.

Los mismos deberán hacerse por escrito y sus respuestas serán comunicadas a todos los interesados.

La A.P.E. no se hace responsable por las demoras ocasionadas por el Correo y la no recepción en término de las notas aclaratorias.

Artículo 26°.- CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y CARACTER DE LA OBRA:

Se considerará al proponente no solo comerciante, industrial o intermediario, sino además, técnico experimentado en la índole de los trabajos que se licitan y por lo tanto, responsable técnicamente del proyecto en general, teniendo la obligación de indicar explícitamente cualquier detalle que, a su juicio, influya sobre el perfecto funcionamiento de las instalaciones que propone.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Por el hecho de presentar su oferta, se da por sentado que el proponente acepta estas condiciones y las demás contenidas en los documentos de la licitación.

La presentación de las propuestas implica por parte del proponente el conocimiento del lugar de construcción de las obras, todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos, condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, precios y facilidad para conseguir materiales y mano de obra.

Igualmente se descuenta que ha estudiado los planos y demás documentos técnicos y administrativos del proyecto y las bases y contratación, con el objeto de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera presentarse.

Por consiguiente, su presentación compromete el perfecto conocimiento de las obligaciones a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la firma del contrato, basado en el desconocimiento del terreno y del carácter de la obra.

Queda entendido que, aunque en la descripción del suministro que se especifica en la Planilla de Propuesta, se hubiera omitido algún detalle necesario para la correcta terminación de las instalaciones licitadas, el Contratista deberá entregarlas completamente terminadas, de acuerdo con las reglas de la técnica y listas para entrar en servicio conforme con los fines a que están destinadas.

Artículo 27°.- PROPUESTAS:

Las propuestas se recibirán en la Administración Provincial de Energía, sita en Falucho 585, Santa Rosa (La Pampa) hasta la fecha y hora señalada para el acta de apertura de licitación en sobre cerrado y lacrado (Sobre "A" y sobre "B"), en cuya parte exterior en forma clara aparecerá la mención expresa de la licitación a que concurre y el nombre del proponente.

Todas las fojas de la documentación, incluido el "Pliego" original del llamado a licitación, se presentarán debidamente firmadas por el Oferente y su Representante Técnico; cuando quien firme como Proponente sea a su vez el Representante Técnico, bastará una sola firma en la documentación.

La oferta económica será colocada dentro de un sobre "B", cerrado y lacrado el que se incluirá dentro del sobre "A", de dimensiones mayores, junto al resto de la documentación que integra la propuesta:

CONTENIDO DEL SOBRE "A" Incluirá el **Sobre "B"**, y la siguiente documentación:

a) La constancia oficial que certifique el depósito de garantía equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra que fija el Artículo 23° de la Ley General de Obra Públicas N° 38.

Los documentos que se podrán aceptar en calidad de garantía serán:

- Boleta de depósito expedida por el Banco de La Pampa sobre la cuenta N° 347 - 4

Garantía de Licitaciones.

- Títulos Nacionales o Provinciales.

- Fianza Bancaria o Seguro de Caucción, con las previsiones establecidas por la Norma Jurídica de Facto n° 1233, emitido por algunas de las Compañías Autorizadas por la Superintendencia de seguros de la nación.

b) Certificado de Habilitación del Oferente expedido por el Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obra Pública de la Provincia de La Pampa, donde conste la Capacidad de Contratación anual y la Capacidad Técnica por Especialidad. Será requisito para el otorgamiento dar cumplimiento a lo establecido en las normas internas del Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obra Pública y que la oferente este habilitada para contratar en el marco de la **Resolución General 4164 -E/2017** y sus modificatorias y complementarias, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, situación que se comprobará por el organismo mencionado al momento de la emisión del certificado de capacidad.



PROVINCIA DE LA PAMPA
 Secretaría de Energía y Minería
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



c) Sellado de Ley Provincial: por cada foja original de la propuesta (excluidas las correspondientes al “pliego” original del llamado a licitación) se deberá reponer el sellado de ley provincial vigente a la fecha de apertura de la licitación.

d) Recibo de compra del “Pliego” de llamado a licitación.

e) Pliego original de Condiciones Particulares del llamado a licitación debidamente firmado por el Oferente y Representante Técnico, y Declaración Jurada de Conocimiento y Adhesión al Pliego digital de Condiciones Generales según Modelo Adjunto, incluidas las circulares aclaratorias.

Firmadas por el proponente o quien represente legalmente a la empresa y su Representante Técnico, en todas sus hojas inclusive planos con el correspondiente sello aclaratorio de ambos.

Además de lo indicado precedentemente, se adjuntará en el **Sobre “A”** y por **“duplicado”** la siguiente documentación:

f) El contrato social El Contrato social de la empresa. En las sociedades de hecho o empresas unipersonales, la acreditación fehaciente de su capital. Las sociedades deberán cumplimentar lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.550.-

En caso que los oferentes opten por presentarse como Unión Transitoria, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos establecidos en éste inciso para las personas jurídicas. Debiendo adjuntarse acuerdo compromiso de U.T. (en original o copia certificada) con firmas certificadas por ante escribano público, quien deberá certificar asimismo el carácter de los firmantes y de las facultades para otorgar el acto mencionado. En el acuerdo compromiso de U.T. las empresas integrantes deberán asumir la responsabilidad solidaria por ante el Ente licitante, tanto por las obligaciones emergentes de la formulación de su oferta, como de las emergentes del contrato, si le fuera adjudicada la licitación.

NOTA: Las ofertas presentadas por una UT. deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La oferta deberá incluir todos los documentos e informaciones mencionadas precedentemente para cada uno de los integrantes de la U.T.
- La oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación legal para todos los integrantes de la U T.
- Todos los integrantes serán responsables mancomunada y solidariamente del cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.
- Se deberá designar como representante de U.T. a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de la asociación o grupo.
- Deberá incluirse un contrato de formación de la Unión Transitoria de Empresas (U.T.) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1464 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. La inscripción del contrato de U.T. solo será exigible al adjudicatario del Contrato.

El plazo de duración de la Unión Transitoria U.T. deberá ser igual al de la Obra, debiendo para ello ser de estricta observancia los previstos en la Ley General de Obras Publicas N° 38 – Plazo de obra + Plazo de Garantía - manteniéndose plenamente vigente las responsabilidades y obligaciones de las partes hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Se deberá acompañar Certificado de Habilitación expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa de cada una de las partes Oferentes, integrantes de la Unión Transitoria U.T., exigiéndose que la suma de la Capacidad de Contratación Anual Requerida como la suma de la Capacidad Técnica de las Partes alcance la requerida para la obra de referencia. De acuerdo al porcentaje de participación de cada una de las partes, integrantes de la Unión Transitoria U.T., se exigirá que tanto la Capacidad de Contratación Anual como la Capacidad Técnica por Especialidad Individual cubra o supere al de dicha participación. La falta de presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores, o el no cumplimiento de lo exigido precedentemente por cada una de las partes integrantes de la Unión Transitoria U.T., será causa de rechazo de la propuesta.

g) La declaración que el proponente conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra.

h) Designación del Representante Técnico: Con indicación de todos los datos personales y técnicos, debiendo satisfacer los requisitos que establecieron las disposiciones legales vigentes.



PROVINCIA DE LA PAMPA
 Secretaría de Energía y Minería
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



i) Lista de equipos y herramientas: Describirá los trabajos y herramientas propiedad de la empresa oferente que afectará a la obra para su correcta ejecución en el plazo establecido con indicación de sus características principales.

j) Planillas de datos característicos garantizados: Serán de acuerdo a los modelos que figuran en las Especificaciones Técnicas Particulares. En dichas planillas se indicarán claramente las características, tipo, modelo y marca de material y/o equipo ofrecido.

k) Certificado de Libre Deuda Alimentaria: Expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas. Documentación que podrá ser solicitada por el interesado ante el mencionado Registro de la ciudad de Santa Rosa, todo esto en cumplimiento de la Ley N° 2201 y su decreto Reglamento N° 219/06

l) Información de la central de deudores del sistema financiero: Los oferentes deberán adjuntar la impresión de la consulta a la Central de Deudores del Sistema Financiero que administra el Banco Central de la República Argentina realizada dentro de los treinta días corridos anteriores a la apertura de la licitación de la que surge el endeudamiento del proponente con entidades financieras, monto y situación.

Dicha impresión se obtiene consultando en la página Internet www.bcra.gov.ar (Menú Consultas a bases de información) y deberá ser suscrita por el proponente y representante legal.

Solo se considerarán admisibles las propuestas de aquellas empresas con deuda en situación 1 según la información que surja de la impresión a que hace referencia el presente inciso. En caso que la situación informada determine disidencias en las calificaciones informadas por las distintas entidades financieras con las que opera el proponente, solo se admitirán las propuestas de aquellas empresas cuya deuda en peor situación a 1 represente como máximo el 10% del importe total de la deuda informada, siempre y cuando la misma no implique una calificación peor a 2.

El organismo licitante procederá a reconfirmar la situación de la deuda del proponente en sistema financiero en forma previa a la pre-adjudicación, siendo condición necesaria que a dicho momento el proponente encuadre en el requerimiento establecido en el párrafo anterior.

m) Constitución de Domicilio Legal: indicar expresamente la constitución de Domicilio Legal en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que el Comitente realice.

n) Antecedentes de obras: A efectos de garantizar su solvencia técnica, la Empresa Oferente deberá acreditar fehacientemente, antecedentes de haber ejecutado una obra de similares características a la presente. Toda la información sobre el particular, como contratos, certificaciones, actas de recepciones definitivas, etc; de la que surja claramente los tipos de obras y las características técnicas sobresalientes de las mismas, así como sus plazos contractuales originales y los realmente insumidos.

Complementariamente, presentará la siguiente:

DECLARACIÓN JURADA: La Empresa Oferente manifiesta que no registra antecedentes de Incumplimiento de Contratos que le hubieren provocado la rescisión de los mismos, por parte del estado provincial ó nacional.

ñ) Autorización del oferente al Organismo licitante: para requerir al Banco de La Pampa, en su calidad de agente financiero, informes comerciales, bancarios y créditos del oferente y de las personas físicas que aparezcan como directores, administradores, gerentes, o simplemente integrantes de la empresa oferente y conformidad para que la citada entidad financiera, suministre esos informes, incluidos los que el Banco requiera de terceros en particular de organizaciones o sistemas de información crediticia renunciando a la confidencialidad que pudiera corresponder a esos informes. -



PROVINCIA DE LA PAMPA
 Secretaría de Energía y Minería
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



CONTENIDO DEL SOBRE "B"

Se adjuntará en el Sobre "B" y por "duplicado" la siguiente documentación:

- o) La oferta propiamente dicha:** redactada de acuerdo al formulario adjunto y en detalle de acuerdo al Presupuesto Oficial, cotizados todos y cada uno de los ítems originales.
- p) Diagrama de ejecución de los trabajos:** Presentará en forma gráfica la secuencia cronológica de los trabajos tomando como fecha de partida la firma del contrato y como terminación la de la Recepción Provisoria de la obra. Incluirá igualmente en el diagrama de trabajo, un diagrama de certificaciones que correspondan a dichos trabajos.
- q) Curva Financiera:** Indicará en un diagrama cartesiano en función del tiempo la inversión de dinero correspondiente.
- r) Análisis de precios** detallados de todos los ítems que figuran en el Presupuesto Oficial. El análisis de precios deberá contar con una columna adicional donde se incluya para cada componente o factor (materiales, mano de obra y equipos) el Código del INDEC que más se adapte a cada insumo. El análisis de precio debe responder al **modelo ajunto** a este pliego, caso contrario podrá solicitarse nuevamente dentro de las 48 hs. o bien podrá desestimarse la oferta en caso de que la comisión considere que la composición de los mismos no refleja el real costo de las tareas.

El faltante de los requisitos indicados en los puntos **a), b), c)** será causal de rechazo de la propuesta no procediéndose a la apertura del Sobre "B" el cual será devuelto al proponente. Si el monto de su oferta dividido los días de plazo y multiplicado por 365 días es superior a la Capacidad Libre de Contratación Anual, causara la desestimación de la Propuesta. La falta del sellado de ley provincial requerido en el punto **c)** podrá ser salvado en el acto de apertura del Sobre "A" siempre que estuviera presente el proponente o un representante autorizado para ello, según el caso. Con respecto al punto **k)** y **n)** la no presentación de dicho certificado o la correspondiente Autorización y la no presentación de Antecedentes de obra en el acto de apertura, podrá ser salvada dentro de las 48 horas posteriores a la "apertura de la licitación", caso contrario producirá la invalidez automática de la propuesta.

La Administración Provincial de Energía, se reserva el derecho de no considerar la oferta si se omitiera presentar la documentación especificada en los puntos **d), e), f), g), h), i), j), l), m), ñ)**.

El faltante de los requisitos indicados en los puntos **o), p) y q)** será causal de rechazo de la propuesta.

Durante el estudio de las ofertas, la Administración General de Energía solicitará a los proponentes la información complementaria que crea necesaria para la correcta evaluación técnico - económica y legal de la misma, la que deberá ser remitida dentro de los siete (7) días corridos a partir de la fecha en que fuera recepcionada la solicitud, caso contrario podrá no ser evaluada. No queda la Comisión de Preadjudicación obligada a solicitar la información anterior a todas las empresas proponentes, sino a aquellas que a su exclusivo criterio considere.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Artículo 28 °.- ANÁLISIS DE PRECIOS:

La Administración Provincial de Energía se reserva el derecho de exigir a los oferentes la presentación detallada del análisis de precios que considere necesarios en la etapa de estudio y evaluación de ofertas. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar, antes del inicio de la obra para su aprobación, análisis detallados de todos los ítems que figuran en el Presupuesto Oficial, adoptando para cada componente o factor (materiales, mano de obra y equipos) el Código del INDEC que más se adapte a cada insumo.

A los fines de presentar el análisis de precios se deberá utilizar el “Análisis de Precios Modelo Simplificado” previsto en el Decreto N.º 400/16.

Artículo 29°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

En presencia de autoridades e interesados que concurran al acto, se procederá a la apertura de los sobres "A" de todos los oferentes. Los sobres "B" debidamente cerrados y lacrados serán depositados y resguardados en dependencias de la A.P.E hasta el día de apertura.

De todo lo acontecido en el acto de apertura se dejará constancia en el Acta que se labrará el efecto, pudiendo los oferentes previos al cierre de la misma hacer las observaciones y/o impugnaciones que estimen corresponder.

Si el día fijado para la apertura de la licitación fuese declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

29.1. – LUGAR, FECHA Y HORA

En el lugar, día y hora señalados en los avisos y en presencia de autoridades e interesados que concurran al Acto, la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA abrirá los sobres con sus propuestas.

29.2. – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para una eventual adjudicación del contrato, los oferentes deberán tener experiencia en la construcción de por lo menos UNA obra de naturaleza similar a la obra en cuestión en el curso de los últimos cinco (5) años, (a fin de cumplir este requisito, las obras en ejecución que se mencionen deberán estar ejecutadas en un 70 % por lo menos).

Para el caso de una UNION TRANSITORIA (U.T.) deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: deberán demostrar, conjuntamente, tener experiencia en la construcción de por lo menos UNA obra de naturaleza similar a la obra en cuestión en el curso de los últimos cinco (5) años, (a fin de cumplir este requisito, las obras en ejecución que se mencionen deberán estar ejecutadas en un 70 % por lo menos).

29.2.1) La oferta incluirá una copia del convenio de la U.T. (Artículo N° 27- inc. f)- “Contenido del Sobre A” de las B.C.G. del Pliego de Licitación) en el que conste, entre otras cosas, que todos sus integrantes serán responsables solidariamente por el cumplimiento del Contrato. La U.T. designará, como parte integrante de la Oferta, a un único Representante Legal o Apoderado, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de la U.T. y el será quien tratará todo lo relacionado con la ejecución del contrato, incluidos los pagos. Dicho Representante Legal o Apoderado en quien hayan unificado personería deberá estar facultado para ejecutar todos los actos relativos a la presente Licitación Pública incluyendo facultades para subsanar errores formales y firmar el Contrato Ejecución, si resultaran adjudicatario. El compromiso por escrito del acuerdo de vinculación entre las empresas integrantes de la U.T. que indique las condiciones en que cada integrante suscribirá e integrará la U.T., será firmado por los Representantes Legales o Apoderados de las empresas integrantes de la U.T., con las firmas certificadas por Escribano Público.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



29.2.2) Los Representantes Legales o Apoderados de las empresas integrantes de la U.T. deberán contar con las facultades suficientes para firmar la documentación presentada para la Licitación (Sobre A) y la Oferta Económica (Sobre B); para actuar en cada una de la etapa del proceso licitatorio y para la designación del Representante Legal o Apoderado en quien hayan unificado personería. Todas las firmas que fuesen puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con la indicación del nombre y apellido y la representación invocada. La personería de los Representantes Legales o Apoderado deberá ser acreditada por instrumentos extendidos ante Escribano Público.

29.2.3) La oferta deberá estar firmada por los integrantes de la U.T. o por quien tenga poder suficiente otorgado por todos sus miembros a ese efecto, conforme lo establecido en el apartado 29.2.2)-

La U.T. designará, como parte integrante de la Oferta a un único Representante Técnico (Artículo N° 27) - "Contenido del Sobre A" de las B.C.G. del Pliego de Licitación), que se entenderá con la inspección Obra designada y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiera ejecutado el Representante Técnico de la U.T., sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudieran ejercitar los integrantes de la U.T. Su experiencia en obras similares, será considerada para efectuar la calificación técnica prevista en el *Rubro 2 del Art. 29.4* de las B.C.G. del Pliego de Licitación.

29.2.4) La U.T. constituirá expresamente domicilio especial unificado, en la ciudad de Santa Rosa (L.P.) al cual se dirigirán todas las notificaciones que se le practiquen, conforme lo previsto en el Artículo N° 27 – Constitución de domicilio legal) "Contenido del Sobre A", de las B.C.G.; del Pliego de Licitación.

29.2.5) En la oferta deberán incluirse todos los documentos e informaciones solicitados en los puntos b),f),k),l),ñ) del Sobre A, para cada uno de los integrantes de la U.T. Así mismo, las empresas integrantes de la U.T. deberán presentar con la Oferta, en forma conjunta: Constancia oficial de garantía; Sellado de Ley; Recibo de Compra del Pliego; Pliego Original firmado; Declaración de conocimiento del lugar; Planillas de datos característicos garantizados; requeridos en el Artículo N° 27, respectivamente, del "Contenido del Sobre A", de las B.C.G. del Pliego de Licitación.

29.2.6) La Capacidad Técnica y de Contratación libre anual de cada uno de los integrantes de la U.T. se sumará, a fin de determinar si esta cumple con las exigencias establecidas en el Pliego de licitación. Así mismo, cada una de las empresas integrantes deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Pliego de licitación en cuanto a contar individualmente con la Capacidad Técnica y de Contratación Libre Anual de acuerdo a su participación en la integración de la U.T.

29.2.7) Las empresas integrantes de la U.T. deberán presentar con la oferta en forma conjunta, el listado de equipos y herramientas requeridas en el Artículo N° 27 - "Contenido del Sobre A" de las B.C.G. del Pliego de Licitación. Dicho listado conjunto de equipos y herramientas será considerado para efectuar la calificación técnica prevista en el *Rubro 3 del Art. 29.4* de las B.C.G. del Pliego de Licitación.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



29.2.8) Las empresas integrantes de la U.T. deberán presentar con la oferta en forma conjunta , el listado de los antecedentes en la ejecución de trabajos de análoga importancia y naturaleza requeridos en el Artículo N° 27- Antecedentes de obra - “Contenido del Sobre A” de las B.C.G. del Pliego de Licitación .Dicho listado conjunto de antecedentes en la ejecución de trabajos de análoga importancia y naturaleza será considerado para efectuar la calificación técnica prevista en el *Rubro 1 del Art. 29.4* de las B.C.G. de l Pliego de Licitación.

29.3. – IMPUGNACIONES.

Finalizado el estudio de cada sobre, la Comisión de Preadjudicación emitirá dictamen, determinando de acuerdo a su criterio técnico-económico-legal la oferta más conveniente y las que le siguen en orden de mérito, el mismo será trasladado al Administrador General de la A.P.E., quien procederá a notificar, por medio fehaciente, a los oferentes.

El plazo para impugnar los estudios, correspondientes de cada sobre, será de tres días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación.

29.4. - CALIFICACIÓN TÉCNICA

La Administración Provincial de Energía valorará y comparará el contenido del Sobre “A” para calificar a los Oferentes. Para ello se efectuará una evaluación técnica de la documentación contenida en el Sobre “A” de cada Oferente, mediante el sistema de puntuación que se describe a continuación:

Rubro	Concepto	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
1	Antecedentes de la Empresa en ejecución de obras similares	60	30
2	Experiencia del Representante Técnico y sus Colaboradores	20	10
3	Equipos de trabajo y herramientas	20	10

Serán admitidos los Oferentes que obtengan un puntaje total comprendido entre 50 y 100 puntos, y que hayan alcanzado el puntaje mínimo para cada rubro.

La decisión será inapelable.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



RUBRO 1 – Antecedentes de la Empresa

Se evaluarán las constancias presentadas como antecedente de haber ejecutado en forma anterior a esta licitación (en un plazo previo no mayor a cinco (5) años), una obra de similares características a la presente.

RUBRO 2 – Experiencia de los profesionales.

Se evaluarán los antecedentes del Representante Técnico y demás Profesionales designados para la ejecución de los trabajos relacionados con las características técnicas de la obra licitada, requerido en el Artículo 27° de las B.C.G.-

RUBRO 3 – Equipos de trabajo y herramientas.

Corresponde a este rubro el equipamiento a emplear para elaborar y desarrollar la obra propuesta, requerido en Lista de Equipos y Herramientas del Artículo 27° de las B.C.G.-

Artículo 30°.- FORMA DE COTIZAR:

Se cotizará obligatoriamente de acuerdo con el modelo de oferta que se adjunta, sin omitir ítem alguno con IVA incluido.

Si durante la ejecución de la obra surgiera la necesidad de emplear alguno de los elementos incluidos en la planilla complementaria de precios, el Contratista realizará trabajos adicionales, que le serán certificados al precio unitario cotizado en la Planilla de Precios Complementarios.

Artículo 31°.- PERSONAL Y SALARIO MININO:

El setenta por ciento (70 %) del personal obrero empleado por el Contratista en la construcción de la presente obra, deberá acreditar nacionalidad argentina. Los jornales abonados no serán en ningún caso inferiores a los establecidos por Ley y serán actualizados constantemente.

Las contratistas cumplimentarán la obligación prevista en el Artículo 57° de la Ley General de Obras Públicas N° 38, adjuntando a cada certificación de obra una declaración jurada, según lo requerido en el Decreto 571/10, el cual se anexa. -

Cualquier infracción a las Leyes o Convenios de Trabajo dará derecho a la Provincia a rescindir el presente contrato y suspender el trámite y pago de los certificados.

Artículo 32°.-MOVILIDAD - OFICINA PARA LA INSPECCION:

Dentro de los sesenta (60) días de firmado el Contrato de Obra, la contratista deberá suministrar a su exclusiva cuenta y cargo, en el lugar de la obra, para uso exclusivo del personal de A.P.E., designado para desempeñar las tareas de inspección, y sin ninguna limitación, durante todo el transcurso del plazo de obra y hasta la Recepción Provisoria de la misma un medio de **Movilidad** y una **Oficina**

32.1 MOVILIDAD:

Obligaciones de La Contratista: El o los vehículos a entregar, deberán ser transferidos registralmente a nombre de la A.P.E.(dentro de los sesenta días de firmado el Contrato de Obra) corriendo por cuenta de la Contratista los gastos de seguro contra todo riesgo, patente, impuestos, combustibles, servicios, etc. que correspondieren, hasta la Recepción Provisoria .

Luego de operada la misma, dichos gastos quedarán a cargo de la A.P.E.

Si por desperfectos o rotura de vehículo, el mismo debe permanecer en reparación por un período mayor de siete (7) días corridos, el contratista pondrá a disposición de la Inspección otro vehículo



PROVINCIA DE LA PAMPA
 Secretaría de Energía y Minería
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



de similares características, hasta tanto quede en condiciones de uso normal el entregado para la obra. Si el Contratista comprobara que la rotura del vehículo es causada por negligencia o uso inadecuado de parte de la Inspección podrá hacer el descargo ante la A.P.E. y quedará eximido de la obligación de entregar otro vehículo a cambio.

Características de la movilidad

Una (1) unidad automotor, tipo Pick- Up cabina doble, con caja de carga, cero kilómetro, último modelo, coincidente con el año de la oferta a la licitación de la presente obra, aclarando que el valor de esta movilidad deberá considerarse incluido y distribuido en el monto total de los ítems del Presupuesto Oficial.

Características técnicas:

Planta motriz: Motor diesel, de cuatro cilindros en línea, Sistema de inyección directa electrónica comon-rail.

Cilindrada superior a 2700 cm³, Potencia mínima 177 cv, alimentación turbo compresor de geometría variable.

Transmisión, suspensión y dirección: Tracción doble 4 x 4; Diferencial autoblocante; Caja de velocidades manual de 6 marchas y marcha atrás todas sincronizadas; Dirección asistida, suspensión delantera, independiente con brazos articulados, con barra estabilizadora; Suspensión trasera, muelles elásticos semielípticos, Frenos delanteros, discos ventilados Caliper flotante, Frenos traseros a tambor y sistema ABS en las 4 ruedas.

Equipamiento, confort y Seguridad: Air-bag conductor y acompañante, control de velocidad de crucero, aire acondicionado integral, cinturones de seguridad inerciales de tres puntos (5), cierre centralizado con comando a distancia, levantavidrios eléctricos, cierre en rodaje, columna de dirección absorbidora de impactos regulable en altura; 5 apoyacabezas, Radio AM/FM con reproductor y lectura de MP3, barra de protección contra impacto lateral, extintor de incendios, alarma de luces encendidas, segunda rueda completa de auxilio instalada en caja, espejos exteriores eléctricos. Jaula antivuelco. Cobertor de caja. Enganche

ABS con distribución electrónica de la fuerza de frenado (EBD), asistente de frenado de emergencia (BA) y luces de frenado de emergencia (EBS).

Sistema de alarma perimetral y volumétrica.

Navegador Satelital (GPS)

Faros antiniebla

Capacidad de carga superior a 800 kilogramos.

Color de preferencia: Blanco.

32.2 OFICINA:

Será confortable y equipada con todos los servicios (luz, gas, agua, baño completo, conexión banda ancha internet) en condiciones de ser habitada y con las comodidades de una oficina de trabajo, que además del amoblamiento tipo, el contratista proveerá un escritorio, mesa de computación, estanterías para ubicar muestras de materiales, armario con cerradura y llave para la conservación de la documentación de Obra.

Deberá proveer asimismo el contratista todos los elementos e instrumentos necesarios para realizar y verificar los replanteos, mediciones, relevamientos que motivan la obra.

Los equipos e instrumentos de uso más común permanecerán en poder de la Inspección durante todo el período de ejecución hasta la recepción provisoria. (ej computadora completa con impresora – Scanner, multímetro universal, pinza amperométrica, megóhmetro, medidor de tierra, nivel etc.)

Artículo 33°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Los proponentes se obligan a mantener las propuestas durante noventa (90) días corridos, a contar desde la fecha de apertura de la oferta. Treinta (30) días corridos antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, si el Proponente no deseara mantenerla por un nuevo e idéntico período, deberá expresamente y por escrito dejarla sin efecto, sin pérdida del depósito de garantía. En caso contrario se considerará prorrogada en todos sus términos por períodos similares al establecido originalmente. En casos de producirse nuevos vencimientos del mantenimiento de la oferta, se seguirá el mismo procedimiento descripto precedentemente, hasta que a solo juicio del COMITENTE lo considere conveniente, sin que se cree derecho alguno a favor del oferente. -

Artículo 34°.- OBRADOR:

El contratista podrá levantar sus obradores y demás instalaciones requeridas para las obras, en el lugar que a su solicitud apruebe la Inspección.

Artículo 35°.- EMPLEO DE MATERIALES:

El contratista proveerá por su cuenta todos los materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, si en las Bases y Condiciones Particulares no se indica nada en contrario. Previo a la adquisición, el contratista presentará para su aprobación a la A.P.E., un muestrario completo de los materiales que empleará.

Este muestrario, una vez aprobado, será remitido a la Inspección de Obra quien lo utilizará para confrontar con los materiales recibidos en obra. Sobre la base de esta comparación, el Inspector de Obra podrá rechazar el suministro y el Contratista se obligará a retirarlo de la obra a su costa. Para aquellos materiales que por su tamaño o costo elevado no resultare razonable exigir muestras, se presentará en su reemplazo folletos ilustrativos o discriminativos que una vez aprobados, servirán a la Inspección de Obra para el control respectivo en la misma forma que las muestras referidas en el párrafo anterior.

Si el Contratista ofreciera utilizar alguno de los materiales de alternativa o diferente al ofertado, deberá poner a consideración de la A.P.E. las razones que motivan dicho cambio y en caso de ser aceptado, se ejecutará la economía o demasía de obra que pudiera corresponder.

La Inspección de Obra podrá ordenar todos los ensayos que pudieran realizarse en el país y que considere conveniente para comprobar si los materiales y las estructuras están de acuerdo con las especificaciones de los folletos, descripciones y muestras aprobadas.

Artículo 36°.- EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

A pedido del Contratista y en casos necesarios, la A.P.E. gestionará ante las empresas de servicios públicos, la remoción de instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos. El contratista solicitará la remoción con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días. En ningún caso el contratista podrá trasladar sin el consentimiento previo de la persona o Entidad interesada, ninguna instalación; todos estos trabajos serán por cuenta de LA CONTRATISTA. Cuando las instalaciones puedan permanecer en su sitio pero obstaculicen las obras, el contratista tomará todas las precauciones para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

Una vez terminados los trabajos, las instalaciones deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de la ejecución, siendo esto último por cuenta del contratista.

El contratista será responsable de todos los desperfectos que causare y abonará el importe de los daños ocasionados.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



La A.P.E. no abonará suplemento alguno sobre los precios unitarios del contrato a causa de precauciones o de los trabajos provisionales a que obligue la presencia de tales implementos.

Artículo 37°.- REPRESENTANTE TECNICO:

El Representante Técnico deberá residir en obra y podrá ser reemplazado a propuesta a la Empresa por quien cumpla los mismos requisitos y sea aceptado por la Administración.

En caso que el profesional se retire de la obra por plazos limitados de tiempo y autorización de la Inspección, deberá quedar a cargo alguno de sus colaboradores con capacidad para recibir y ejecutar órdenes de servicio que imparta la Inspección.

La A.P.E. podrá ordenar la paralización de los trabajos por ausencia injustificada del Representante Técnico.

El Representante Técnico podrá trabajar con un equipo de profesionales si a su exclusivo juicio, la importancia de los trabajos lo requiere o cuando lo estableciera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De ello se dejará constancia en el Libro de Actas, debiendo constar nombre, profesión y número de matrícula de cada uno de sus colaboradores.

Sin embargo, será el Representante Técnico el exclusivo responsable ante la A.P.E. o terceros damnificados, sin perjuicio del derecho que pueda corresponderle para reclamar por separado la indemnización que corresponda de su o sus colaboradores implicados en el hecho.

Artículo 38°.- DOCUMENTACION PARA EJECUTAR OBRAS EN TERRENOS DE OTRAS REPARTICIONES:

Toda la documentación técnica necesaria para gestionar trabajos de tendido y los cruces de líneas férreas, de rutas nacionales y/o provinciales, de líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, etc., deberá ser preparada por el contratista de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y presentada en la Repartición respectiva, dentro de los treinta (30) días de aprobado el proyecto de obra, gestionando por su cuenta y cargo las aprobaciones correspondientes.

La aprobación del proyecto por parte de la A.P.E. no implica que el contratista quede eximido de dar cumplimiento a las exigencias que para efectuar el cruce respectivo, tenga el Organismo interviniente.

Artículo 39°.- TERRENOS Y SERVIDUMBRES:

Estará a cargo de la A.P.E. la adquisición de los terrenos y la gestión de los permisos de paso o servidumbres que fueran necesarios para la ejecución de las obras.

La A.P.E. entregará al contratista las autorizaciones necesarias para el acceso a los predios afectados.

Estará a cargo del contratista el pago de las indemnizaciones, daños y perjuicios ocasionados a terceros por negligencia o culpa que le fueren imputables.

Previo a la ejecución de los trabajos en propiedad ajena, el Contratista deberá acordar con la Inspección la estimación del daño que se pudiere ocasionar a terceros como consecuencia normal y previsible de la ejecución de aquellos.

Artículo 40°.- ACLARACIONES DE OFICIO:

Hasta cinco (5) días hábiles anteriores al acto de apertura del concurso la A.P.E. podrá efectuar "aclaraciones de oficio" que tiendan a perfeccionar y aclarar algún punto o Artículo de las bases o del pliego de Especificaciones Técnicas.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Artículo 41°.- COMODIDAD PARA EL PUBLICO:

El contratista responderá directamente de los daños causados a las cosas cualquiera fuera su causa o naturaleza salvo que ello provenga de órdenes expresas de la Inspección debidamente documentada. Construirá las obras provisionales auxiliares que fueran necesarias, estando a su cargo la conservación de las mismas. Todos los trabajos destinados a lograr el fin a que se refiere este Artículo los ejecutará exclusivamente a su costo.

Artículo 42°.- OCUPACION DE TERRENOS:

Corre por cuenta del contratista la ocupación de los terrenos destinados a campamento, depósito, obradores o cualquier caso de uso exclusivo del contratista.

Están a cargo de éste, asimismo, los gastos de apertura o cierre de alambrados de vigilancia de hacienda para que no salga por las aberturas practicadas, y la compostura y colocación de los alambrados o cercos cuando sean llevados a la posición de origen.

Serán a su cargo, el corte o poda de árboles y las indemnizaciones que hubiere que pagar por daños causados por su culpa o negligencia en la ejecución de estos trabajos, como así también las que corresponden a cualquier otro daño motivado por la ejecución de la obra.

Artículo 43°.- SEÑALAMIENTO Y PROTECCION EN EXCAVACIONES:

Es obligación del contratista señalar con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro toda interrupción y obstáculos en la zona de tránsito donde exista un peligro para el mismo y en las excavaciones, protección adecuada para personas y animales. Por las obligaciones de este Artículo no corresponderá pago alguno.

Artículo 44°.- OBRAS URGENTES:

En los casos de obras urgentes o peligrosas, calificadas expresamente en las especificaciones particulares o en las órdenes de servicio, el contratista deberá demostrar la suficiente actividad y precaución durante la ejecución de los trabajos. En caso contrario, la A.P.E. podrá ejecutarlas por cuenta de aquel.

Artículo 45°.- PLANOS DE DETALLE:

Todos los planos detallados en el pliego, son de carácter informativo y no restrictivo, pudiendo el oferente ofrecer cualquier tipo de alternativa - que acompañará a la propuesta básica según Pliego - incluyendo planos detallados de la misma y aclaraciones detalladas de todas las modificaciones introducidas al proyecto y a la oferta básica indicando causas y razones.

Artículo 46°.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA:

Una vez terminados los trabajos y previo a la medición final, el contratista efectuará la reparación de veredas, pavimentos y otras construcciones que hayan sido afectadas por los trabajos.

El contratista deberá en todo momento mantener el lugar de operación libre de obstáculos, desperdicios de material y basura, además de retirar todo el material sobrante o instalaciones temporales tan pronto como su uso no sea más necesario para el montaje de las obras motivo de este contrato.

Todos estos trabajos se considerarán completamente pagos con el precio contratado para la obra.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Artículo 47°.- MATERIALES DE IMPORTACION:

El contratista correrá con todos los gastos derivados de la importación al país de los materiales de origen extranjero y de su provisión hasta su efectiva y real puesta en obra, salvo indicación en contrario de las especificaciones particulares de la obra que se licita.

La A.P.E. cuando lo juzgue necesario, podrá cooperar con la firma adjudicataria a su solicitud, en los trámites de importación para introducir al país materiales destinados a la Obra. Si de esta intervención implicara la eximición de uno o más gravámenes comprendidos en el precio de importación, se procederá a la correspondiente reducción de costos.

La Administración Provincial de Energía no quedará obligada por el resultado de su gestión.

Artículo 48°.- DE LA CERTIFICACION Y FACTURACION:

Deberá realizarse un acta de medición mensual de común acuerdo entre la Inspección y el contratista, especificando ítem y subítem lo más detallado posible, de acuerdo al Presupuesto Oficial., Acta que servirá además, como base para elaborar el certificado de pago.-

- Junto a los certificados (Obra - Acopio) se deberá acompañar factura de los mismos discriminando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

- Se anexará, además Diez (10) fotografías impresas color de 13 cm. por 18 cm. que muestra la progresión de los trabajos y el aspecto de las estructuras o detalles significativos, a criterio de la Inspección. Las mismas se presentarán acondicionadas en un álbum o carpeta para evitar su deterioro y con la descripción correspondiente. Se incluirá copia en C.D.

- Con posterioridad al cobro, se remitirá la factura correspondiente de la variación del costo financiero, discriminando el I.V.A.

Artículo 49°.- RECEPCION PROVISORIA:

Previo a la **Recepción Provisoria** el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

a) Cumplimiento de las ordenes de contrato:

Este punto se deberá interpretar como de finalización de todos los trabajos (mayores y menores) por las que se suscribe el contrato respectivo.

b) Ensayo de obra:

Cumplimentado el punto a) y habiéndose efectuado la medición final de obra, el Contratista deberá poner a disposición de la Inspección toda la documentación instrumental y equipamiento necesario para realizar las pruebas y ensayos de funcionamiento con la anticipación suficiente, la contratista deberá comunicar a la Inspección la intención de realizar estos ensayos a los efectos de coordinar en forma conjunta la fecha de iniciación y todos los elementos que será necesario utilizar. Este período no superará los cinco (5) días hábiles, a no ser que aparezcan inconvenientes que obliguen a una interrupción y/o paralización temporal.

c) Puesta en funcionamiento:

Finalizado los ensayos a que se hace referencia en el punto anterior y si como consecuencia de su resultado no hubiera necesidad de corregir la instalación, de inmediato se le pondrá bajo tensión nominal de funcionamiento. Todos los trabajos complementarios para la puesta en funcionamiento incluyendo las conexiones temporarias a definitivas correrán por cuenta y cargo de la contratista.

En esta etapa se distinguirán dos estados distintos:



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



c.1.) Marcha en vacío:

Cuando todas las instalaciones se encuentran a la tensión normal de servicio y no entregan potencia.

c.2.) Marcha de carga:

Las instalaciones se encuentran a la tensión normal de servicio y entregan la potencia nominal para la que fueron proyectadas.

Si las características de la obra lo permiten o si por el mantenimiento del servicio fuera necesario, la marcha de carga se efectuará conectando a las instalaciones las cargas del sistema existente.

Si el resultado de la marcha en vacío y de carga es satisfactorio, se dejarán las instalaciones conectadas al sistema (cuando el carácter de la obra así lo determine) en estado de carga y con carácter de marcha de confiabilidad, durante un período de diez (10) días corridos. En este lapso de tiempo, el contratista es responsable de la operación de las instalaciones y deberá cuidar por el mantenimiento del servicio. Si por causas imputables al contratista, durante la marcha de confiabilidad fuese necesario realizar reparaciones o ajustes, la misma se reiniciará por un nuevo período de funcionamiento inobjetable.

Si a juicio de la Inspección, la obra se encuentra realizada de acuerdo al contrato y la prueba de carga es satisfactoria, se procederá a la firma del Acta de Recepción Provisoria con la presencia del Representante Técnico.

Independientemente de las pruebas y ensayo a que se hace mención en el presente Artículo la A.P.E. se reserva el derecho de efectuar toda otra prueba que considere necesaria en el transcurso de ejecución de la obra.

Artículo 50°.- PLANOS CONFORME A OBRA, FOLLETOS, MANUALES Y FOTOGRAFÍAS:

Terminadas las instalaciones y previo a la firma del **Acta de Recepción Provisoria**, el contratista entregará a la A.P.E. la siguiente documentación:

a) Planos conforme a obra:

Tres (3) copias y un (1) plano original en tela o polyester de todos los planos de proyectos con las correcciones efectuadas en el transcurso de la ejecución de la obra. La A.P.E. podrá exigir la presentación de cualquier otro plano que considere de interés.

Los originales se entregarán debidamente acondicionados en tubos de cartón o plástico de dimensiones adecuadas; las copias en carpetas de tapas duras, debidamente rotuladas; la primera hoja será un índice con número y nombre de los planos contenidos. Todos los planos deberán detallarse de la manera más completa posible a fin de permitir la mayor información sobre las instalaciones.

Además, se entregará un original y una copia de todos los planos conforme a obra en soporte magnético con los planos dibujados en AUTOCAD 2006, o versión compatible. -

b) Folletos y manuales:

Todos los folletos y manuales relativos a materiales y elementos instalados.

c) Fotografías:

Cuarenta (40) fotografías color de 13 cm. por 18 cm. que muestra la progresión de los trabajos y el aspecto final de las estructuras o detalles significativos, a criterio de la Inspección. Las mismas se presentarán acondicionadas en un álbum o carpeta para evitar su deterioro y con la descripción correspondiente.

Artículo 51°.- PLAZO DE CONSERVACION:

Entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva transcurrirá un período de un año, durante el cual el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad de materiales o de la ejecución, debiendo en dicho lapso, reemplazar todo material deteriorado.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



En caso de que el deterioro no se deba a causas imputables al contratista, éste quedará eximido del pago de los elementos a reemplazar, pero estará obligado a realizar trabajos para que las instalaciones puedan entrar en servicio. Si el deterioro no es imputable al contratista, los materiales que eventualmente deban ser reemplazados, serán provistos por la A.P.E. o por el contratista, según las circunstancias y a juicio de la Administración. El precio de los nuevos elementos se fijará de acuerdo con los montos de la planilla de oferta más los reajustes correspondientes.

La falta de conservación permanente, significará un aumento en el plazo de conservación. El aumento de este plazo resultará de la sumatoria de los días que medien entre la comunicación del desperfecto surgido en las instalaciones y su reparación de parte de la contratista.

Artículo 52°.- RECEPCION DEFINITIVA:

Transcurrido el plazo de conservación, y previa comprobación por parte de la Inspección del buen funcionamiento de todas las instalaciones, se procederá a efectuar la recepción definitiva de las obras labrándose el acta respectiva con la intervención de los técnicos que designe la A.P.E., del contratista y de su Representante Técnico cuando lo hubiere.

La citada acta visada por el Administrador de la A.P.E. servirá para que dicho funcionario, proceda a elaborar el acto administrativo de su competencia, dando por recibidas definitivamente las obras (Ley N° 2237 - Separata Boletín Oficial N° 2665 -, Artículo N° 23 que modifica al Artículo N° 80 de la Ley N° 38 de Obras Públicas).-

Artículo 53°.- MATERIAL A PROVEER POR LA A.P.E.:

En los casos en que la A.P.E. entregue materiales, los mismos serán puestos a disposición del contratista en la forma, lugar y plazo que se indique en las Bases y Condiciones Particulares. Toda demora en la entrega del material prorrogará el plazo de entrega de la obra, en la medida que se determine que afecta a la normal prosecución de la misma.

Artículo 54°.- ACOPIOS DE MATERIALES:

Se podrá, previa autorización de la Administración, realizar acopio de materiales por un monto máximo equivalente al 15% (quince) por ciento del Monto de Contrato, preferentemente dentro de los 3 (tres) primeros meses de Obra, renovable en la misma proporción que se desacopie. Solamente se acopiarán materiales no perecederos, o que no sufran alteración alguna en sus características físicas - químicas durante el tiempo que transcurra desde su adquisición hasta la efectiva incorporación a obra, debiendo cumplimentar con todos los requisitos técnicos establecidos en el Pliego.

Además, previo a su incorporación serán aprobados por la INSPECCIÓN DE OBRA. El Contratista acopiará los materiales, (preferentemente una vez al mes) dentro del predio de la obra, en los lugares reservados al efecto y autorizados por la Inspección o, fuera de obra, según procedimiento que se agrega como **ANEXO** del presente artículo. Todos los materiales acopiados pasarán a ser propiedad de la Administración, siendo el Contratista depositario de los mismos, con las obligaciones que fija para el caso el Código Civil.

El inspector de la Obra podrá recabar al Contratista comprobantes de pago de los materiales que han sido acopiados, y tomar en consideración los resultados para futuras mediciones de obra.

Del análisis de precio requerido con la oferta se determinará la incidencia en el ítem de los materiales a acopiar, incluyendo el coeficiente de pase del Costo - Costo a valor final, abonándose el 90% del valor resultante.

La inspección labrará el Acta de medición de Acopio, dentro de las 48 hs. Posteriores a la entrega por parte del contratista de la Póliza de Seguro de Caución en garantía de anticipo, a favor de la repartición licitante, cubriendo como mínimo el 100% del valor a certificar,



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



respaldando las obligaciones del tomador, desde su fecha de emisión, hasta el desacopio del 100% del material que cubre.

Artículo 55°.- PAGO DE LOS ACOPIOS:

Se pagará provisoriamente el 90 % del precio de los materiales por medio de certificados de acopio. Los acopios se certificarán solamente cuando se hagan de acuerdo a lo contratado mediante el plan de inversión presentado en la oferta.

Artículo 56°.- ESTUDIO DE LA ADJUDICACION:

Efectuada la correspondiente evaluación, la A.P.E. preadjudicará la licitación a aquella propuesta que a su exclusivo juicio resulte ser la más conveniente técnica y económicamente. Se adjudicará a un solo proponente por el total de las obras licitadas.

Artículo 57°.- CARTELES DE OBRA:

El contratista deberá colocar a su exclusiva cuenta y en los lugares que indique la Inspección, dos (2) carteles de obra como mínimo, con las dimensiones y leyendas indicadas en el plano respectivo. Estos carteles quedarán en poder de la contratista debiendo retirarlos de la obra al momento de hacer la Recepción Definitiva.

Artículo 58°.- EMBALAJES:

Todos los accesorios y embalajes utilizados para el transporte de los materiales de obra, quedarán en poder del contratista, obligándose a este último a retirarlos en su totalidad con anterioridad a la Recepción Provisoria.

En aquellos casos en que los materiales de obra sean provistos por la A.P.E., los elementos y accesorios de embalaje serán restituidos a la A.P.E. previo a la Recepción Provisoria en el lugar que la Inspección indique.

Artículo 59°.-REGLAMENTACION SOBRE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO

Las líneas aéreas de media y alta tensión que atraviesan predios rurales o urbanos, restringirán el dominio sobre una zona del inmueble afectado, de acuerdo con las condiciones que se describen en el pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Artículo 60°.- DESMONTE:

En los lugares de la traza de la línea donde exista monte natural, el contratista deberá limpiar la franja de seguridad, cuyo ancho será determinado según la reglamentación sobre servidumbre de electroducto.

En dicha franja, el desmonte de las plantaciones existentes, aún las de pequeño porte, se efectuará extrayendo troncos, ramas, raíces, éstas últimas hasta una profundidad de 40 cm.. Los troncos y ramas serán reducidos a leña, la que quedará en poder del propietario del campo. El resto del material extraído debe ser eliminado.

Cuando el monte sea de forestación artificial, la A.P.E. por Orden de Servicio autorizará el desmonte de la zona que considere necesaria.

Una vez finalizada la obra y antes de la Recepción Provisoria, el contratista deberá arar y dejar en condiciones de cultivar la franja que hubiera sido desmontada y desraizada.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Artículo 61°.- EMPLEO DE EXPLOSIVOS:

Cuando las condiciones de trabajo exijan el empleo de explosivos, el contratista deberá tener en cuenta todas las disposiciones de orden general en la materia y adoptará las providencias necesarias para prevenir cualquier accidente o perjuicio, siendo único responsable de los daños que pudieran producirse.

Los explosivos se almacenarán en un lugar seguro, de acuerdo con la reglamentación, debiendo llevar un letrero con la indicación "PELIGRO - EXPLOSIVOS", deberá mantener una guardia permanente y competente. El incumplimiento de estos requisitos traerá aparejada la suspensión de la obra por culpa del contratista.

Este avisará anticipadamente a la Inspección el lugar y momento de empleo de explosivos a fin de que la misma pueda constatar las medidas de seguridad adoptadas.

El contratista, antes de utilizar los explosivos deberá cerciorarse que sean notificadas todas las personas y organismos a quienes concierne el hecho.

Artículo 62°.- PRIORIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION:

En caso de controversia, las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendrán prioridad sobre las estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones Generales. Los planos incorporados en el presente pliego son de carácter informativo.

Todos los aspectos técnicos se ajustarán a lo establecido en los pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Especificaciones Técnicas Particulares. En caso de controversia de las mismas, primarán estas últimas, sobre las Especificaciones Técnicas Generales.

Artículo 63°.- MOVIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

Todos los equipos y herramientas que el contratista ofrece en su propuesta de licitación como de afectación a la obra más aquellos otros que pudieran llegar a ser necesarios durante alguna etapa de los trabajos, permanecerán a disposición de la obra y únicamente podrán ser retirados previa comunicación y autorización de parte de la Inspección.

Artículo 64°.- DEFINICIONES:

64.1. Inspección: Cuando se empleen los términos "Inspección de Obra" o "Inspector", deberá entenderse por estos al personal representante del contratante destacado en el lugar de la obra.

64.2. Orden de Contrato: Cuando se empleen los términos "Orden de Contrato", "Orden de Compra" o "Contrato", deberá entenderse por tales a toda documentación que forma parte del Convenio formalizado con el contratista mediante la correspondiente adjudicación.

64.3. Contratista: Cuando se empleen los términos "Adjudicatario" o "Contratista" deberá entenderse por tales a la firma de la cual se adjudicará o se hubiere adjudicado respectivamente la ejecución de la obra o trabajo.

64.4. Provincia de La Pampa: Cuando se empleen los términos "Provincia de La Pampa" o "la Provincia" deberá entenderse por tales al contratante de la presente obra.

64.5. Recepción Provisoria: Cuando se empleen los términos "Recepción" o "Aceptación Provisoria" o "Provisoria", deberá entenderse por tales a la recepción de la obra encomendada, indicándose en ese momento la terminación del plazo de entrega, a los efectos del cumplimiento de las cláusulas pertinentes del contrato y el inicio del período de prueba o garantía.

64.6. Recepción Definitiva: Cuando se empleen los términos "Recepción" o "Aceptación Definitiva" deberá entenderse por tales a la recepción que se efectúa una vez transcurrido el período de prueba y que marca la oportunidad de devolución de las garantías retenidas.

64.7. Período de prueba o garantía: Cuando se empleen los términos "Período de Prueba" o "Probatorio" o "de garantía", deberá entenderse por tales al período transcurrido entre las fechas de la Recepción Provisoria y de la Recepción Definitiva de la obra.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



64.8. Memoria Descriptiva: Cuando se empleen los términos "Memoria Descriptiva" deberá entenderse por tal al informe escrito que contendrá la descripción detallada, en forma secuencial, de los estudios, proyectos y trabajos que involucra la presente obra.

64.9. Plan tentativo de trabajo: Cuando se empleen los términos "Plan tentativo de trabajo", "Cronograma de ejecución" o "Diagrama de Barras", deberá entenderse por tales al documento que especifica, en tiempo y forma, las tareas a realizar indicadas en la Memoria Descriptiva. Incluirá los porcentajes de avance físico, y de certificaciones totales mensuales.

Artículo 65°.- AGUA Y ENERGIA ELECTRICA:

La Provincia de La Pampa no se responsabiliza por la provisión de agua y/o energía eléctrica.

Artículo 66°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El contratista, adoptará las medidas conducentes a lograr las máximas condiciones de seguridad en el desarrollo de los trabajos, debiendo dar cumplimiento a todas las normas o reglas dispuestas a ese efecto, en el orden nacional, provincial y/o municipal y las indicaciones que imparta la Inspección en tal sentido.

Artículo 67°.- GASTOS IMPRODUCTIVOS:

La contratista no tendrá derecho a reclamar gastos improductivos en ningún tipo de compensación pecuniaria con ese carácter, por el mayor plazo que para la ejecución de la obra se le conceda en virtud de los hechos o situaciones imprevistas y las que sean ajenas al quehacer del comitente y no puedan imputarse a la imprevisión, negligencia o actividad del contratista.

Para el caso de ampliación de plazo por causas imputables al comitente y que corresponda reconocer gastos improductivos, el proponente deberá especificar en su propuesta que porcentaje de los gastos generales corresponden a gastos fijos, a los efectos de utilizarlos para eventuales reconocimientos.

Artículo 68°.- PAGO DE CERTIFICADOS. COMPENSACIÓN FINANCIERA. FONDO DE REPARO:

El comitente pagará los montos mensuales previstos en la Curva de Inversiones aprobada.

En caso que el ritmo de obra fuera inferior al previsto en el Plan de Trabajos aprobado, el Comitente pagará la suma resultante del certificado de obra.

En caso que el ritmo de obra fuera superior al previsto en el Plan de Trabajo aprobado, el Comitente podrá pagar la totalidad de la suma resultante del certificado de obra de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria

El pago de los Certificados de Acopios y Obras se hará efectivo conforme a lo determinado en el Artículo 30 Anexo "C" de la Ley N° 1784, complementario del Artículo 96° de la Ley de Obras Públicas N° 38, y modificada por Ley 3311/21 Artículo 15.

Determinase para el reconocimiento de la Compensación Financiera, que la Administración Pública se constituirá en mora con relación al pago de los certificados de obra, el día inmediato posterior (hábil o no) transcurridos los treinta (30) ó treinta y un (31) días corridos (según el mes calendario que corresponda), como plazo máximo establecido para el pago de los certificados, plazo que se computa según sea:

CERTIFICADO MENSUAL DE OBRA: A partir del primer día siguiente (hábil o no) del período en que se hubiesen ejecutado los trabajos. -

CERTIFICADO DE ACOPIO: A partir del primer día siguiente (hábil o no) a la fecha del Acta de Medición.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



CERTIFICADO FINAL DE OBRA: A partir del primer día siguiente (hábil o no) a la fecha del Acta de Medición final de la Obra. -

FONDO DE REPARO: Del importe de cada certificado se descontará el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reparación, que se retendrá conjuntamente con la garantía de cumplimiento de contrato. El fondo será devuelto al CONTRATISTA una vez efectuada aprobada la recepción definitiva de la obra. -

Artículo 69° .- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - DECRETO N° 1.024/02 / LEY PROVINCIAL N° 2.008 –

Las Empresas Contratistas deberán contemplar lo dispuesto Decreto N° 3679/08”S/REGLAMENTACIÓN METODOLOGIA DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-LEY 2.008”; Decreto N° 5301/18 y su Anexo “Expresión General Fórmula del Factor de Pago Provisorio FP” ”S/REGLAMENTACIÓN METODOLOGIA DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - LEY 2.008 que modifica el Decreto N° 2146/06 incorporandose el Artículo 3° bis : “En aquellas obras que por las particularidades de su estructura de costos, el Índice de Costo de la Construcción Nivel General, no sea representativo de la misma, los montos a reconocer en concepto de pago provisorio resultarán de aplicar la fórmula polinómica que como Anexo forma parte del presente Decreto.”

FORMULA POLINOMICA PARA PAGO PROVISORO-DECRETO N° 5301/18

$Fp = ((0,50 \times M1i/M1o + 0,10 \times M2i/M2o + 0,08 \times M3i/M3o) + 0,18 (MOi/MOo) + 0,14 \times (MEi/Meo))$

Fp: Factor de Pago provisorio

M1= Cable OPGW- (IPIB NAC 23)

M2= Cable subterráneo- (IPIB NAC 313)

M3= Equipos electrónicos - (IPIB IMP 31)

MO= Oficial especializado - (51560-11 ICC)

ME= Maquinaria para obra importado – (IPIB IMP 29)

Decreto 575/2016 “S/ Implementación de un Mecanismo Supletorio para la Redeterminación de Precios, en razón de la Emergencia del Sistema Estadístico Nacional”.

También formarán parte del presente Artículo, RESOLUCIÓN N° 060/09 y su modificatoria RESOLUCIÓN N° 148/10, ambas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, las cuales se anexan a las B.C.G.-

Ley 3311/21 “Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2021”, Artículo 15, modificatorio del Artículo 96 de la Ley 38 de Obras Públicas.

Artículo 70°.CERTIFICADO de CUMPLIMIENTO FISCAL e INSCRIPCIÓN I.E.R.I.C

Es requisito indispensable para contratar con la Provincia, a partir del 1° de junio de 1999, poseer un Certificado de Cumplimiento Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de La Pampa vigente. - Además, será requisito indispensable para la firma del contrato la constancia de inscripción en el INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (I.E.R.I.C.), artículo N°32 de la Ley 22.250.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA



Artículo 71°.-HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

Deberá cumplirse con la ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, sus Normas Reglamentarias y los Decretos N ° 351/79 Y 911/96.- Confeccionar legajo técnico debidamente firmado por la A.R.T., Representante Técnico y Profesional en Higiene y Seguridad con matrícula habilitante en la Provincia de La Pampa. El legajo deberá entregarse con la presentación del proyecto constructivo-

Artículo 72°.- CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDA ALIMENTARIA :

Los oferentes deberán presentar CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDA REGISTRADA, expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, sito en Avda. San Martín 237 de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2.201 y su Decreto Reglamento N° 219/06. Las consultas pertinentes podrán realizarse a los teléfonos (02954)- 456249 / 421298.- Se considerará cumplida la exigencia de acreditar Libre Deuda Alimentarios, con la presentación, debidamente suscripta, de una Autorización cuyo formato se transcribe en ANEXO del presente artículo.-En caso de tratarse de personas jurídicas, el Certificado deberá ser presentado por cada uno de los integrantes del Directorio, adjuntando además copia del instrumento – acta de distribución de cargos – que acredite la composición del mismo.-La no presentación del citado certificado ó la correspondiente Autorización debidamente suscripta, producirá la invalidez automática de la propuesta, si no fuera presentada dentro de 48 hs. posteriores a la apertura de la Licitación.-